2024/651

14.3.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 386/2021

de 10 de diciembre de 2021

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2024/651]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/356 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en que se indican los datos de las operaciones de financiación de valores (OFV) que deben notificarse a los registros de operaciones ([1]).

(2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/357 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre el acceso a los datos de las operaciones de financiación de valores (OFV) conservados en los registros de operaciones ([2]).

(3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/358 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la recopilación, verificación, agregación, comparación y publicación de datos sobre las operaciones de financiación de valores (OFV) por parte de los registros de operaciones ([3]).

(4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/359 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores de la solicitud de inscripción o de ampliación de inscripción como registro de operaciones ([4]).

(5) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/360 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con las tasas que deben pagar los registros de operaciones a la Autoridad Europea de Valores y Mercados ([5]).

(6) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/363 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato y la frecuencia de las notificaciones de los datos de las operaciones de financiación de valores a los registros de operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1247/2012 de la Comisión en lo que respecta a la utilización de códigos de notificación en la notificación de los contratos de derivados ([6]).

(7) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/364 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de las solicitudes de inscripción o de ampliación de inscripción de los registros de operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo ([7]).

([1]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 1.
([2]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 22.
([3]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 30.
([4]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 45.
([5]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 58.
([6]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 85.
([7]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 125.

(8) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/365 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el intercambio de información en materia de sanciones, medidas e investigaciones, conforme al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo ([8]).

(9) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1) En el punto 31bcb [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1247/2012 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

«— **32019 R 0363**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/363 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018 (DO L 81 de 22.3.2019, p. 85).».

2) Después del punto 31bh [Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo], se inserta el texto siguiente:

«31bhb. **32019 R 0356**: Reglamento Delegado (UE) 2019/356 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en que se indican los datos de las operaciones de financiación de valores (OFV) que deben notificarse a los registros de operaciones (DO L 81 de 22.3.2019, p. 1).

31bhc. **32019 R 0357**: Reglamento Delegado (UE) 2019/357 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre el acceso a los datos de las operaciones de financiación de valores (OFV) conservados en los registros de operaciones (DO L 81 de 22.3.2019, p. 22).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento Delegado se entenderán con la adaptación siguiente:

Se entenderá que las referencias a los miembros del SEBC incluyen, además de su significado en el Reglamento Delegado, a los bancos centrales nacionales de los Estados de la AELC.

31bhd. **32019 R 0358**: Reglamento Delegado (UE) 2019/358 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la recopilación, verificación, agregación, comparación y publicación de datos sobre las operaciones de financiación de valores (OFV) por parte de los registros de operaciones (DO L 81 de 22.3.2019, p. 30).

31bhe. **32019 R 0359**: Reglamento Delegado (UE) 2019/359 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores de la solicitud de inscripción o de ampliación de inscripción como registro de operaciones (DO L 81 de 22.3.2019, p. 45).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento Delegado se entenderán con la adaptación siguiente:

a) En el artículo 1, apartado 2:

i) después de los términos “de la AEVM” se insertan los términos “o, en su caso, del Órgano de Vigilancia de la AELC”;

ii) después de los términos “que la AEVM” se insertan los términos “o, en su caso, el Órgano de Vigilancia de la AELC”.

([8]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 128.

b) En el artículo 14, apartado 3, después de los términos “a la AEVM” se insertan los términos “o al Órgano de Vigilancia de la AELC, según proceda”.

c) En el artículo 17, letra b), los términos “a la legislación de la Unión o de terceros países” se sustituyen por los términos “al Acuerdo EEE o la legislación de un tercer país”.

d) En el artículo 27, se insertan los términos “o el Órgano de Vigilancia de la AELC, según proceda”, después del término “AEVM”.

31bhf. **32019 R 0360**: Reglamento Delegado (UE) 2019/360 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con las tasas que deben pagar los registros de operaciones a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (DO L 81 de 22.3.2019, p. 58).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento Delegado se entenderán con la adaptación siguiente:

a) En el artículo 9, apartado 2, después de los términos “a la AEVM” se insertan los términos “o al Órgano de Vigilancia de la AELC, según proceda”.

b) En el artículo 10, apartado 2, después de los términos “a la AEVM” se insertan los términos “o al Órgano de Vigilancia de la AELC, según proceda”.

c) En el artículo 12:

i) en el apartado 1, se sustituyen los términos “Solo la AEVM” por los términos “Solo la AEVM o, en lo que atañe a los registros de operaciones establecidos en los Estados de la AELC, el Órgano de Vigilancia de la AELC”;

ii) en el apartado 2, se insertan los términos “o el Órgano de Vigilancia de la AELC, según proceda,” después del término “AEVM”.

d) En la parte 2 del anexo, en el apartado 3, párrafo cuarto, y en el apartado 4, después del término “AEVM” se insertan los términos “o el Órgano de Vigilancia de la AELC, según proceda”.

31bhg. **32019 R 0363**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/363 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato y la frecuencia de las notificaciones de los datos de las operaciones de financiación de valores a los registros de operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1247/2012 de la Comisión en lo que respecta a la utilización de códigos de notificación en la notificación de los contratos de derivados (DO L 81 de 22.3.2019, p. 85).

31bhh. **32019 R 0364**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/364 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de las solicitudes de inscripción o de ampliación de inscripción de los registros de operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 81 de 22.3.2019, p. 125).

31bhi. **32019 R 0365**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/365 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el intercambio de información en materia de sanciones, medidas e investigaciones, conforme al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 81 de 22.3.2019, p. 128).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/356, (UE) 2019/357, (UE) 2019/358, (UE) 2019/359 y (UE) 2019/360 y de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/363, (UE) 2019/364 y (UE) 2019/365 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 11 de diciembre de 2021, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 385/2021, de 10 de diciembre de 2021 ([9]), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2021.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Rolf Einar FIFE

* No se han indicado preceptos constitucionales.
([9]) DO L, 2024/650, 14.3.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/650/oj.